



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Corrientes, 17 NOV 2020

ORDENANZA N° 6952

VISTO:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará";
- Ley Nacional N° 26.485;
- Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes en su Artículo 14 incisos 11 y 21, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, de 1979, ratificada por Argentina y que es parte de nuestra Constitución Nacional, la Convención para Prevenir, Erradicar y Castigar la Violencia contra las Mujeres, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra Mujer del 20 de diciembre de 1993, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, entre otros, resultan compromisos en el marco de la comunidad internacional que no pueden ser desatendidos;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", en su Artículo 1 define violencia contra la mujer como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*.

Que, la Ley Nacional N° 26.485 de *"Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales"*, garantiza los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará, en todo lo referido a una vida sin violencia y sin discriminaciones;

Que, dicha ley, en su artículo 4 define "violencia contra las mujeres" como *"toda conducta, acción u omisión, quede manera directa o indirecta, tanto en el ámbito*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

:2//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N° 6952

público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal", en su Artículo 5 identifica los tipos de violencia y en su Artículo 6 las modalidades de violencia;

Que, la Carta Orgánica Municipal(COM) de la Ciudad de Corrientes, en el Artículo 14 establece los objetivos de las Políticas Municipales, normando en su inciso 11 que se deben ejecutar acciones positivas estratégicas destinadas a superar las discriminaciones resultantes de prácticas o sistemas sociales, y en su inciso 21 garantiza la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el ejercicio de sus derechos;

Que, la violencia en sus diversas expresiones y modalidades, puede tener impacto inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas, porque afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad;

Que, es una violación a los Derechos Humanos, y como tal, la erradicación de la violencia debe constituir un eje central en la agenda del Estado, se deben crear políticas públicas concretas, de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres, informando acerca de los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza;

Que, estos planes de acción que se conformen dedicados a prevenir y abordar la violencia contra mujeres, deben fortalecer la coordinación entre diversos actores y sectores que se requieren para una acción significativa y de largo alcance;

Que, la prevención de la violencia se da a través de la promoción de la Igualdad de Género, el empoderamiento de las mujeres y su disfrute de los derechos humanos; significa conseguir que el hogar y los espacios públicos sean más seguros para las mujeres y niñas, procurar la autonomía económica y la seguridad de las mujeres, y aumentar la participación de las mujeres y su poder de decisión, en el hogar y las relaciones, así como en la vida pública y la política;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..3//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N° 6952

Que, el trabajo con hombres y niños ayuda a acelerar el progreso en materia de prevención, ellos pueden comenzar a cuestionar las desigualdades y las normas sociales profundamente arraigadas que perpetúan el control y el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres y refuerzan la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y niñas;

Que, la concienciación y la movilización comunitaria, a través de los medios de comunicación y los medios sociales, es otro componente importante de una estrategia de prevención efectiva;

Que, con este objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres en nuestra Ciudad, resulta indispensable crear la campaña "Corrientes Sin Violencia" a fin de sensibilizar a los vecinos acerca de la Violencia Contra las Mujeres.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Campaña Corrientes sin Violencia"

ARTÍCULO.-1°: CREA la Campaña "Corrientes Sin Violencia" a fin de sensibilizar a los vecinos sobre la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO.-2°: EL objeto será concientizar y difundir acerca de los tipos y modalidades en que se manifiesta la Violencia Contra las Mujeres, conforme a la Ley Nacional N°26.485 de "*Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*".

ARTÍCULO.-3°: SE entiende por Violencia Contra las Mujeres, a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

.4//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N°

6952

afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

ARTÍCULO.-4°: Tipos de violencia:

- 1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- 2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- 3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- 4.- Económica y Patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..5//

Corrientes, **17 NOV 2020**ORDENANZA N°**6952**

- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

- 5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTÍCULO.-5°: Modalidades de violencia: Son las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos.

- a) **Violencia Doméstica Contra las Mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

- b) **Violencia Institucional Contra las Mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier Órgano, ente o Institución Pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..6//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N°

6952

sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

- c) **Violencia Laboral Contra las Mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- d) **Violencia Contra la Libertad Reproductiva:** aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- e) **Violencia Obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- f) **Violencia Mediática Contra las Mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

..7//

Corrientes, 17 NOV 2020

ORDENANZA N° **6952**

o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

- g) Violencia Contra las Mujeres en el Espacio Público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

ARTÍCULO.-6°:LA Autoridad de Aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal(DEM)

ARTÍCULO.-7°:A los fines de dar cumplimiento a ésta Ordenanza, teniendo en cuenta las definiciones de los artículos precedentes, la Autoridad de Aplicación implementará la correspondiente campaña digital, con el objeto de difundir tales conceptos.

ARTÍCULO.-8°:LA Campaña de Concientización se realizará en el mes de noviembre de cada año,en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por todos los medios de comunicación que el DEM considere pertinentes.

ARTÍCULO.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-10: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..8//

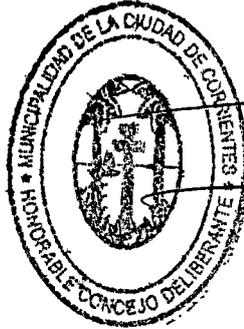
Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N° 6952

ARTÍCULO.-11:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes

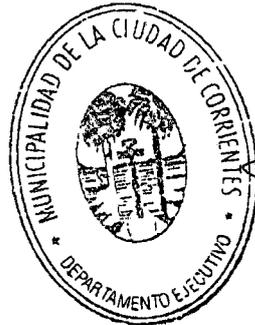


ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6952 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17/11/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3095 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16/12/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Mra. Cecilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	27 NOV 2020	
SALIDAS		

42.65